

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Deportes y Juventud, de fecha 6 de abril de 2022, dicto Decreto con el siguiente contenido:

JUSTIFICACIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA NOMINATIVA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE BERJA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE “LA VI MARCHA INTERNACIONAL SIERRAS DE LA ALPUJARRA “LA INDOMABLE”; E INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO A SU COBRO. (REF EXPTE: 2021/D61200/850-103/00003)

Mediante decreto del Presidente, número 2.319 de 3 de septiembre de 2021 <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lSk/SKEp4qKc+q4mU+JknA==>, se resolvió la concesión de una asistencia económica nominativa al Ayuntamiento de Berja, por importe de seis mil (6.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 46204, destinada a financiar “La VI Marcha Internacional Sierras de la Alpujarra “La Indomable”, a celebrar el día 11 de septiembre de 2021.

En dicha resolución se establecía la forma y plazo en que la justificación habría de ser presentada. De este modo, el Ayuntamiento de Berja presentó dicha justificación con fecha 21 de diciembre de 2021, mediante cuenta justificativa (memoria de actuación y económica).

Dicha justificación fue informada por el Jefe de Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social con fecha 20 de enero de 2021. Dicho informe es verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dakB0cSK/37XcGiHV9JLOw==> . Entre otras cuestiones, en el se manifestaba que:

“.../...

La VI Marcha Internacional Sierra de la Alpujarra “LA INDOMABLE 2021” estaba programada inicialmente para celebrarse el día 5 de junio de 2021, pero debido a causas climatológicas se aplazó al 11 de septiembre de 2021; posteriormente no se celebró por las dificultades derivadas de la pandemia.

El evento tenía prevista una gran participación tanto a nivel autonómico como nacional e internacional, con 1.000 inscritos, divididos en 500 en la prueba de Gran Fondo y otros 500 en la prueba de Medio Fondo.

Cabe destacar la gran estructura que hay detrás de este evento, con 43 técnicos implicados en la organización y un voluntariado conformado por 180 personas dedicadas a labores de avituallamiento, seguridad y protección civil.

Vista la Memoria de Actuación y los datos mencionados puede señalarse que la organización mantuvo en funcionamiento toda su estructura técnica y los medios materiales hasta el momento de la suspensión de la prueba por las intensas lluvias. Como consecuencia de ello, se realizaron la mayor parte de las operaciones previstas en el

Código Seguro De Verificación	WpKwQ0cHUP0SZ9XNFAcpSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	25/04/2022 12:54:29
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpKwQ0cHUP0SZ9XNFAcpSw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



proyecto de la prueba, presentado por el Ayuntamiento de Berja al Área de Deportes y Juventud de la Diputación de Almería.

Así mismo, en lo relativo a la Memoria justificativa de los gastos, puede señalarse que las facturas presentadas se corresponden con los conceptos de los gastos habituales en este tipo de eventos deportivos.

.../...

A la vista de la no realización de la prueba y de lo indicado por el técnico, se requirió al Ayuntamiento de Berja, en fecha 14 de febrero de 2022 para que justificara, especialmente, el apartado referido al cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto subvencionado.

De este modo, el pasado 18 de febrero, el Ayuntamiento de Berja presentó informe de justificación de los objetivos alcanzados, y que es verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oowSSEi7rHMwO1KUWI7ikg==>.

A la vista de ello, el Jefe de Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social ha emitido nuevo informe técnico con fecha 30 de marzo de 2022 sobre la citada justificación concluyendo lo siguiente:

“.../...

Como se manifestó en anteriores informes, la organización mantuvo en funcionamiento toda su estructura técnica y los medios materiales hasta el momento de la suspensión de la prueba por las intensas lluvias. Como consecuencia de ello, se realizaron la mayor parte de las operaciones previstas en el proyecto de la prueba, presentado por el Ayuntamiento de Berja al Área de Deportes y Juventud de la Diputación de Almería. Así mismo, y como es comprensible se realizaron la mayor parte de los gastos previstos.

Ahora bien, el fin último para el que se había previsto conceder esta subvención era la realización de La Indomable y esta no se ha celebrado. Por ello, se solicitó al Ayuntamiento de Berja un informe que determinará hasta qué punto se habían alcanzado los cinco objetivos previstos con la convocatoria del evento y que se exponían en la solicitud y proyecto de actuación.

En este sentido, los servicios técnico-deportivos del municipio manifestaron que se había conseguido:

Fomentar la práctica deportiva. En tanto en cuanto, la mera convocatoria del evento y la correspondiente inscripción crea una motivación que “obliga” a practicar deporte de cara a prepararse para la prueba.

Fomentar el turismo activo en la zona. La prueba se suspendió en el momento de la salida, y los dorsales se recogieron el día antes de la prueba. Los más de 1500 inscritos, recogieron el dorsal y la bolsa del corredor con su maillot respectivo. Después de suspender la prueba, menos de un 20% solicitó la devolución de la misma.

Dar a conocer nuestro entorno. La publicación de los track de la prueba contribuye de forma muy positiva a dar conocer nuestro entorno. Son muchos los que se desplazan a preparar el recorrido de la prueba.

Código Seguro De Verificación	WpKwq0cHUP0SZ9XNFACpSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	25/04/2022 12:54:29
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpKwq0cHUP0SZ9XNFACpSw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dar a conocer nuestras costumbres. En la bolsa del corredor se entregaron productos típicos como el chocolate de la Virgitana (fábrica de chocolate de la localidad), dípticos de los municipios por lo que pasa la prueba y publicidad en la propia web de los aspectos más destacados de la prueba.

Mejora de la educación vial tanto de corredores como de conductores. En el proceso de inscripción, antes de su finalización, los corredores tienen que aceptar el reglamento de la prueba, que en su mayoría hace referencia a normas de circulación.

Considerando que está suficientemente argumentado la consecución de los objetivos; el técnico que suscribe entiende que se ha gastado íntegramente el presupuesto de la prueba que se adjuntó a la solicitud de subvención. Así mismo, se pone de manifiesto que el organizador de la prueba y beneficiario de la subvención, se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y se acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, se propone una reducción del 10 % del importe concedido al Ayuntamiento de Berja, al entender que así se atiende a la aplicación de los criterios establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

Informe verificable en:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sGLqLWVNmesKigeuN5qaEg==>

Teniendo en cuenta todo lo indicado, se ha acreditado técnicamente que los objetivos que determinaron la concesión de la asistencia económica se han cumplido, tal y como exige el art. 14.1 a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), al señalar cuales son las obligaciones de los beneficiarios. Sin embargo, también está dentro de esas obligaciones la de ejecutar el proyecto y realizar la actividad subvencionada, elementos estos que han sido parcialmente cumplidos en las circunstancias descritas. Dichas circunstancias evidencian la actividad desarrollada y la determinante incidencia de la meteorología en la suspensión de la prueba por razones de seguridad el pasado 5 de junio, en la misma línea de salida, una vez que todo el trabajo ya estaba realizado, y, por tanto, también su gasto. En definitiva, la prueba es el colofón y, al mismo tiempo, detonante de los objetivos que se promocionan por esta Diputación, habiéndose cumplido éstos, sin que la no realización de la prueba en sí lo haya evitado. Finalmente, la pandemia impidió su realización.

Por tanto, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad al que hace referencia el art. 17.3 n) LGS y lo indicado en el artículo 37.2 LGS, artículo 89 de su Reglamento (RLGS), artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería (BOP nº 231/2021) y base 54.2º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería para el año 2021 (ejercicio de concesión de la asistencia), se entienden cumplidas parcialmente las obligaciones derivadas de la concesión de la asistencia económica, procediendo una pérdida del derecho al cobro parcial de la misma de hasta un 10% dado que el cumplimiento por el beneficiario se ha aproximado de modo significativo al cumplimiento total y se ha acreditado por el Ayuntamiento una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Código Seguro De Verificación	wpKwq0cHUP0SZ9XNFACpSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	25/04/2022 12:54:29
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpKwq0cHUP0SZ9XNFACpSw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la justificación de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Berja mediante decreto del Presidente número 2.319, de fecha 3 de septiembre de 2021.

2º) Incoar procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la asistencia concedida al Ayuntamiento de Berja con base en los motivos recogidos en la parte expositiva, y por el importe que se indica:

Asistencia Económica	I.M.A.J	Justificación	PDC	Importe
6.000,00 €	6.000,00 €	6.758,19 €	10%	600,00 €

3º) Otorgar al Ayuntamiento de Berja un trámite de audiencia por un plazo de diez días para que alegue y presente los documentos que estime pertinentes.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=ZZWlrTgekYLeXJNXmHKwDMGhVEPP04y2> con sello electrónico en fecha 25/04/2022 - 13:02:06. Certificado
<http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	WpKwq0cHUP0SZ9XNFAcpSw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	25/04/2022 12:54:29
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WpKwq0cHUP0SZ9XNFAcpSw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

